

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ADECUACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA EN EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), resulta de aplicación a todo el sector público en los términos del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, la Escuela Andaluza de Salud Pública (en adelante, EASP), como entidad del Sector Público Andaluz, debe adecuar sus sistemas de información a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en dicho real decreto y acreditar su conformidad mediante la correspondiente certificación, expedida por una entidad de certificación acreditada.

Durante el primer semestre de 2026, la EASP ha llevado a cabo una evaluación de adecuación al Real Decreto 311/2022 en la que se han analizado las 73 medidas de seguridad del Anexo II del ENS. El nivel de madurez global actual se sitúa en torno al 45,75 %, frente al 80 % de referencia necesario para alcanzar el nivel de madurez objetivo. La evaluación concluye que, si bien la organización dispone de una base técnica de seguridad razonablemente implantada, persisten carencias relevantes en la formalización, gestión y gobierno de la seguridad.

A la vista de estas conclusiones, la EASP debe abordar un proceso estructurado de adecuación al ENS que culmine con la certificación de conformidad de los sistemas de información incluidos en el alcance, principalmente su Centro de Proceso de Datos (CPD), cuya categoría de seguridad prevista, conforme al Anexo I del citado real decreto, es ALTA.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato es la prestación de servicios especializados para la adecuación, implantación y acompañamiento en el proceso de certificación del sistema de gestión de la seguridad de la información de



la EASP en el Esquema Nacional de Seguridad, conforme al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y normativa complementaria de aplicación.

Los servicios se estructuran en tres fases secuenciales, junto con un servicio transversal de coordinación y seguimiento:

- Fase I. Diagnóstico, categorización y planificación: identificación de servicios y sistemas, categorización conforme al Anexo I del ENS, análisis de riesgos (MAGERIT/PILAR), análisis de impacto en el negocio y plan de continuidad, plan de adecuación y declaración de aplicabilidad provisional.
- Fase II. Desarrollo del marco normativo e implantación de medidas: política de seguridad, normas, procedimientos e instrucciones técnicas, Plan Director de controles, soporte a la implantación y mejora continua, y formación del personal.
- Fase III. Auditoría y certificación: declaración de aplicabilidad definitiva, auditoría interna conforme al artículo 31 y al Anexo III del RD 311/2022, plan de acción y acompañamiento durante la auditoría externa de certificación.

Las características técnicas de la prestación se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), con carácter de requisitos mínimos. Los costes de la entidad de certificación acreditada no forman parte del objeto del contrato.

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:

- 79417000-0: Servicios de consultoría en seguridad.
- 72220000-8: Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica.
- 72223000-0: Servicios de tecnología de la información.
- 72253000-3: Servicios de soporte de sistemas informáticos.

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad que motiva el presente expediente deriva directamente de una obligación normativa: la adecuación de los sistemas de información de la EASP al Esquema Nacional de Seguridad y la acreditación de su conformidad, conforme al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. No se trata, por tanto, de una necesidad discrecional, sino del cumplimiento de un mandato legal aplicable a toda entidad del sector público.

La EASP trata información de carácter personal, en ocasiones de categoría especial conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), dada su actividad en el ámbito sanitario, lo que exige un nivel de protección reforzado de sus sistemas de información. Asimismo, la eventual habilitación de las instalaciones de la EASP como sede temporal de la Agencia Estatal de Salud Pública (AESAP) refuerza la exigencia de que la infraestructura tecnológica de la entidad, y en particular su CPD, cumpla el ENS en categoría ALTA.

La evaluación de adecuación realizada en 2026 ha puesto de manifiesto la distancia existente entre la situación actual (madurez global del 45,75 %) y el nivel exigido, así como la necesidad de desarrollar y formalizar el marco organizativo, operacional y de protección. La EASP no cuenta con recursos internos especializados suficientes para acometer, con la profundidad y en los plazos requeridos, las actuaciones de consultoría, desarrollo normativo, análisis de riesgos, auditoría interna y acompañamiento a la certificación



descritas, que requieren perfiles expertos y certificados en seguridad de la información. Es por ello que se plantea la licitación pública.

La contratación resulta idónea por cuanto permite disponer de un servicio integral y especializado que conduce el proceso completo hasta la certificación, incorporando además la transferencia de conocimiento necesaria para que la EASP pueda mantener de forma autónoma el sistema de gestión de la seguridad tras la finalización del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En atención a la naturaleza del objeto de esta contratación, calificada como contrato de servicios en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y con el objetivo de favorecer la máxima concurrencia, se propone su tramitación mediante procedimiento abierto. Dadas las características y el valor estimado del contrato, es posible acudir al procedimiento abierto simplificado, según lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la citada ley, al no superar el valor estimado el umbral establecido en el artículo 159.1.a) LCSP y no contener el contrato prestaciones de carácter distinto a las de servicios.

Los servicios objeto del contrato tienen la consideración de prestaciones de carácter intelectual, al tratarse de servicios de consultoría en seguridad de la información, por lo que, conforme al artículo 159.1.b) LCSP, los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor pueden alcanzar hasta el 45 % de la puntuación total. En el presente expediente dichos criterios representan el 40 %, dentro del límite legal.

En cuanto a la justificación de la no división en lotes (artículo 99.3 LCSP), las fases de diagnóstico y planificación, desarrollo e implantación, y auditoría y certificación constituyen un proceso único e indivisible, con una estrecha interrelación técnica y documental entre ellas: los productos de cada fase son insumo directo de la siguiente y conforman un único sistema de gestión de la seguridad. La segmentación en lotes generaría dificultades significativas de coordinación, duplicidad de esfuerzos, dilución de responsabilidades sobre el resultado final (la certificación) y riesgos para la confidencialidad, sin aportar beneficios tangibles en términos de especialización o mejora de la competencia. Por ello, se concluye que la no división en lotes es la opción más adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato.

5. REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PRESTACIÓN

Los requisitos técnicos de la prestación se definen con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Con carácter de mínimos, cabe destacar:

- Equipo de trabajo mínimo de CINCO (5) profesionales: un jefe o jefa de proyecto, tres consultores/as senior normativos y un auditor o auditora jefe, con las titulaciones, experiencia y certificaciones profesionales (CISA, CISM, CISSP, Lead Auditor ISO 27001/22301, PMP o ITIL) exigidas en el PPT.



- Acreditaciones del licitador: ISO/IEC 27001, ISO 22301, ISO 9001 y certificación vigente de conformidad con el ENS, categoría MEDIA como mínimo, que deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
- Metodologías y referencias: análisis de riesgos conforme a MAGERIT u otra metodología equivalente, con uso preferente de la herramienta PILAR del CCN; guías de la serie CCN-STIC; recomendaciones de Andalucía-CERT y marco normativo de seguridad TIC de la Junta de Andalucía.
- Prestación con medios propios del adjudicatario, con desplazamientos a la sede de la EASP en Granada para las actuaciones que requieran presencialidad.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS

Los criterios de adjudicación propuestos, todos ellos vinculados al objeto del contrato conforme al artículo 145 LCSP, buscan seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio para un servicio en el que la calidad técnica y la experiencia del equipo condicionan directamente la consecución del resultado perseguido: la certificación ENS.

6.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor: 40 puntos

Memoria descriptiva detallada del proceso de implantación de las medidas, valorada en función de su planificación, viabilidad, detalle, calidad de la ejecución prevista y funcionalidades y especificaciones técnicas ofertadas. Este criterio permite apreciar la comprensión del contexto de la EASP, la solidez metodológica y la capacidad real de conducir el proceso hasta la certificación. No se tendrán en consideración las ofertas que no alcancen el umbral mínimo establecido.

6.2 Criterios evaluables de forma automática: 60 puntos

- Oferta económica (30 puntos): conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, garantizando el peso adecuado del precio sin comprometer la calidad de la prestación.
- Certificación ENS de categoría ALTA del licitador (10 puntos): disponer de una certificación superior a la mínima exigida acredita un conocimiento práctico y directo de los requisitos del nivel al que aspira la EASP para su CPD.
- Certificados de buena ejecución adicionales en organismos públicos en categoría ALTA (hasta 2 puntos): la experiencia acreditada en procesos equivalentes reduce el riesgo de ejecución.
- Experiencia del equipo de trabajo (hasta 8 puntos): la experiencia adicional del jefe de proyecto (2 puntos) y de los consultores (2 puntos por consultor, hasta 6) incide directamente en la calidad del servicio, al tratarse de una prestación de carácter intelectual.
- Habilitación de director/a de seguridad por el Ministerio del Interior (hasta 5 puntos): aporta una visión integral de la seguridad complementaria a la seguridad de la información.
- Reducción del tiempo de ejecución (hasta 5 puntos, 1 por mes): la obtención temprana de la certificación anticipa el cumplimiento de la obligación normativa que motiva el contrato.



El resultado de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se incorporará al informe técnico correspondiente y se hará público con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico relativo a la proposición económica y demás criterios evaluables de forma automática, conforme al artículo 157 LCSP.

7. CUANTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Junta de Andalucía no tiene establecido ningún régimen de tarifas públicas para los servicios objeto de esta contratación, por lo que la determinación del precio se realiza mediante un ejercicio de estimación referido a los precios de mercado (artículo 100.2 LCSP). Para su cálculo se han tomado como referencia los precios habituales de mercado de los servicios de consultoría en seguridad de la información y adecuación al ENS, el dimensionamiento de tareas resultante del plan de acción de la evaluación de adecuación realizada en 2026 y contrataciones similares de otras entidades del sector público.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto base de licitación se ha determinado a partir de la valoración de mercado de los servicios objeto del contrato. El detalle por conceptos es el siguiente:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Fase I. Diagnóstico, categorización y planificación	9.450,00 €
Fase II. Marco normativo e implantación de medidas	12.600,00 €
Fase III. Auditoría y certificación	6.300,00 €
Coordinación y seguimiento del servicio	3.150,00 €
TOTAL	31.500,00 €

El importe máximo de la licitación es de 31.500,00 € más 6.615,00 € en concepto del 21 % de IVA, lo que supone un total de 38.115,00 € (treinta y ocho mil ciento quince euros).



El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de 31.500,00 €, no estando previstas prórrogas ni modificaciones.

La siguiente tabla resume las imputaciones anuales previstas, en función de la fecha de formalización del contrato:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	19.057,50 €
2027	19.057,50 €
TOTAL	38.115,00 €

El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses desde su formalización, sin posibilidad de prórroga, en los términos desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La planificación deberá garantizar que la auditoría interna y el acompañamiento a la auditoría externa de certificación se realizan dentro del plazo de vigencia del contrato.

Firmado en Granada, a 13 de julio de 2026.

Fdo. M.^a del Carmen Junco Gómez, Responsable de Sistemas de Información y TIC de la EASP